DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SUBDIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA COMUNICACIÓN FORMAL DE CORRECCIÓN DE ERRORES

MT270303

CONTRATACIÓN SERVICIO MANTENIMIENTO RPA/HIPERAUTOMATIZACIÓN

Madrid, septiembre de 2026

ÍNDICE

1. OBJETO 3
2. ANTECEDENTES 3
3. DETECCIÓN ERROR MATERIAL 3
4. SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL 4
5. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES 5

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto formalizar la rectificación del error material detectado en el Anexo IX «Criterios de adjudicación de evaluación automática» del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares del expediente MT270303, concretamente en el criterio 1.3 «Experiencia adicional del equipo», al haberse consignado en la definición de la variable «Exp. Mín.» unos valores de experiencia mínima y unas denominaciones de servicio que no se corresponden con los perfiles y requisitos mínimos establecidos en el propio Pliego.

La rectificación se limita a hacer coincidir la definición de dicha variable con la experiencia mínima exigida en el apartado 6 «Perfiles profesionales y estimación de recursos» del Anexo I y con la propia descripción del criterio 1.3, sin modificar la ponderación del criterio, su puntuación máxima, la estructura de la fórmula ni los restantes requisitos de valoración.

2. ANTECEDENTES

Expediente	MT270303
Descripción	Contratación de un servicio especializado de mantenimiento y soporte RPA/Hiperautomatización para los procesos automatizados que actualmente opera la plataforma UiPath en Correos.
Procedimiento	Procedimiento general sin negociación.
Presupuesto base de licitación	162.745,00 € (IVA o impuesto indirecto equivalente incluido).
Valor estimado del contrato	168.125,00 € (IVA o impuesto indirecto equivalente excluido).
Plazo de ejecución	13 meses, en los términos establecidos en el Pliego.
Apartado afectado	Anexo IX – Criterios de adjudicación de evaluación automática. Criterio 1.3 «Experiencia adicional del equipo».

Durante el plazo de licitación, un licitador formuló una consulta relativa a la experiencia mínima que debía utilizarse en la fórmula del criterio 1.3, al advertir que el Anexo I exige 3 años de experiencia mínima para el perfil Jefe de Proyecto / Responsable del Servicio y 2 años para los Especialistas RPA/Hiperautomatización, mientras que la definición de la variable «Exp. Mín.» incluida en la fórmula hacía referencia a 60 meses para un denominado «Servicio de Liderazgo Técnico» y a 36 meses para «el resto de los servicios».

La consulta solicitaba igualmente aclaración sobre la correspondencia entre esas denominaciones y los perfiles efectivamente previstos en el contrato. Adicionalmente, el licitador preguntó por el momento en que debían presentarse los currículums vitae y las certificaciones acreditativas.

3. DETECCIÓN ERROR MATERIAL

Revisado el Pliego, se ha constatado la existencia de una incoherencia interna en el criterio 1.3 «Experiencia adicional del equipo» del Anexo IX.

En el apartado 6 del Anexo I «Perfiles profesionales y estimación de recursos» se establece una experiencia mínima de 3 años para el Jefe de Proyecto / Responsable del Servicio y de 2 años para los Especialistas RPA/Hiperautomatización. El propio criterio 1.3 reproduce expresamente esos mismos mínimos al indicar que la experiencia adicional se computará sobre «3 años para el jefe de proyecto y 2 años para los técnicos especialistas».

Sin embargo, en la definición de la variable «Exp. Mín.» de la fórmula se indica:

«Exp. Mín. = Nº de meses de experiencia mínima exigida en el servicio sobre el que se está calculando la puntuación (siendo 60 meses para el Servicio de Liderazgo Técnico y 36 meses para el resto de los servicios)».

Los valores de 60 y 36 meses no coinciden con los mínimos de 36 y 24 meses establecidos para los perfiles del expediente y, además, el Pliego no contempla un servicio denominado «Servicio de Liderazgo Técnico». La discrepancia se aprecia directamente mediante la comparación de los apartados del propio Pliego y afecta únicamente a la transcripción de los valores y denominaciones utilizados para definir la variable de la fórmula.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla la modificación posterior de los pliegos cuando se trate de un error material, de hecho, o aritmético. Asimismo, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha caracterizado el error material como aquel que resulta ostensible, manifiesto y apreciable por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos ni de acudir a interpretaciones o valoraciones jurídicas para su constatación.

En el presente caso, la rectificación no introduce un nuevo requisito de experiencia ni modifica el criterio de adjudicación. Los mínimos correctos ya figuran de forma expresa tanto en el Anexo I como en la descripción del propio criterio 1.3. La corrección se limita a hacer coherente la definición de la variable «Exp. Mín.» con esos datos y con los perfiles efectivamente previstos en el contrato.

4. SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL

Se procede a la inmediata subsanación del error material detectado en el criterio 1.3 «Experiencia adicional del equipo» del Anexo IX del Pliego del expediente MT270303.

La definición de la variable «Exp. Mín.» debe entenderse redactada en los siguientes términos:

«Exp. Mín. = Número de meses de experiencia mínima exigida para el perfil sobre el que se está calculando la puntuación, siendo 36 meses para el perfil Jefe de Proyecto / Responsable del Servicio y 24 meses para el perfil Especialista RPA/Hiperautomatización».

A efectos de aplicación de la fórmula del criterio 1.3, la correspondencia correcta será la siguiente:

- Jefe de Proyecto / Responsable del Servicio: experiencia mínima de 36 meses.
- Especialistas RPA/Hiperautomatización (perfil mixto funcional-técnico): experiencia mínima de 24 meses.

Quedan, por tanto, sin efecto en este criterio las referencias a «Servicio de Liderazgo Técnico» y «resto de los servicios», que deberán sustituirse por las denominaciones de los perfiles efectivamente establecidos en el expediente.

Se mantienen sin modificación el resto de las condiciones del criterio 1.3, incluida su puntuación máxima de 7,5 puntos, el límite de experiencia adicional computable, las reglas relativas a la dedicación de los recursos, la documentación acreditativa exigida y el resto de los elementos de la fórmula de valoración.

Asimismo, se confirma que los currículums vitae y las certificaciones que sirvan de soporte a los criterios automáticos deben aportarse con la oferta en los términos establecidos en el Anexo IX. Esta aclaración no supone modificación del Pliego.

5. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES

De acuerdo con lo expuesto, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E. procede a rectificar el error material detectado en el Anexo IX del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas Particulares del expediente MT270303, criterio 1.3 «Experiencia adicional del equipo», exclusivamente en lo relativo a la definición de la variable «Exp. Mín.» y a la denominación de los perfiles asociados a dicha variable.

La experiencia mínima que deberá utilizarse para calcular la experiencia adicional será de 36 meses para el Jefe de Proyecto / Responsable del Servicio y de 24 meses para los Especialistas RPA/Hiperautomatización. El resto del contenido del Pliego y de sus Anexos permanece inalterado.

La presente rectificación deberá ponerse a disposición de todos los licitadores por los mismos medios de publicidad utilizados para la licitación, a fin de que el criterio 1.3 pueda aplicarse de forma homogénea y sin ambigüedad a todas las ofertas.

Asimismo, con objeto de garantizar que todos los licitadores dispongan de plazo suficiente para preparar y, en su caso, adaptar sus ofertas a la rectificación efectuada, se amplía en siete días naturales el plazo de presentación de ofertas, estableciéndose como nueva fecha límite el 7 de octubre de 2026, en sustitución de la inicialmente prevista para el 30 de septiembre de 2026.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2026

LA RESPONSABLE DE

ÁREA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y ANALÍTICA DE DATOS

ESTEVEZ MAESTRE ANA ISABEL - 52970107A

Firmado digitalmente por ESTEVEZ MAESTRE ANA ISABEL - 52970107A
Fecha: 2026.09.24 08:47:31 +02'00'

Fdo.:. Ana Isabel Estévez Maestre

CONFORME:

LA SUBDIRECTORA DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA

CID GIL CRISTINA - 70239986X

Firmado digitalmente por CID GIL CRISTINA - 70239986X
Fecha: 2026.09.24 09:21:28 +02'00'

Fdo.:. Cristina Cid Gil